

N° 0002149

Caracas, 07 MAR 2022

Ciudadano (a):

Dra. NINOSKA MIREYA ROSALES DE PIVA

Matricula del MPPS. No 10553

REGENTE DE LA CASA DE REPRESENTACIÓN denominada:

VIVAS INTERNACIONAL, C.A.

RIF: J-50158422-2

San Cristóbal-Estado Táchira

Vista y leída la Comunicación recibida el día **18-02-2022**, y demás documentos, este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria **AUTORIZA**, de acuerdo con lo Establecido en los Artículos 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia y Artículo 54 de la Ley de Medicamentos, publicada en Gaceta Oficial No. 37.006 el día 03-08-2000, la **INSTALACION y FUNCIONAMIENTO** de la **CASA DE REPRESENTACIÓN PARA PRODUCTOS FARMACEUTICOS** denominada: **VIVAS INTERNACIONAL, C.A.**, cuya **Oficina Administrativa y Almacén** están ubicados en la siguiente **dirección: Carrera 19 entre Pasaje Acueducto y Calle 11, Casa Nro. 10-132, Local B, Sector Barrio Obrero, San Cristóbal- Estado Táchira.**, para **Importar, Exportar, Importar Granel para Acondicionamiento Primario y Secundario a Terceros, Registrar, Representar, Almacenar, Distribuir y Comercializar** sus Productos Farmacéuticos legalmente Registrados en el País y ha sido Registrada bajo el No. **C/R-1213**.

SE PROHIBE:

- **Comprar, Vender, Comercializar, Promocionar y Distribuir Medicamentos no Registrados en el País ni a otros Establecimientos que no estén legalmente Registrados en este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.**
- **La ausencia del Profesional Farmacéutico Regente, mientras el Establecimiento se encuentre en horario de atención al Público y/o realizando Operaciones de Distribución y Recepción de Productos.**
- **El cambio del Farmacéutico Regente sin la previa notificación a este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.**
- **Ceder y traspasar la Representación a otros Establecimientos Farmacéuticos, por cuanto los permisos de Autorización concedidos por este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria son INTRANSFERIBLES.**

Se le participa, que deben ajustarse a lo establecido en el Capítulo III "De la Promoción de los Medicamentos, Artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Medicamentos publicada en la Gaceta Oficial No. 37.006 de fecha 03-08-2000.

En caso de Traspaso, Reapertura, Traslado o cualquier modificación en las condiciones autorizadas, así como el cese Temporal o Definitivo debe estar autorizado por este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.

Se le advierte, que deben ajustarse al cumplimiento de lo establecido en los Artículos 9, 10, 15, 16, 54 y 58 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia y Artículo 58 de la Ley de Medicamentos.

El incumplimiento de lo aquí señalado, será sancionado con lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos que rigen esta materia.



OMCAR G. CALDERA R.

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO DE CONTRALORIA SANITARIA

Resolución N° 156 del 22 de julio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.445 del 23 de julio de 2018

LOG/MG/
18/02/2022
Control.1550/18/02/2022

"Vigilando la Salud de Todas y Todos"

Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria

Edificio Sur, Centro Simón Bolívar, Piso 3, Oficina 324, El Silencio, Caracas-Venezuela.
Telf: (0212) 408 05 01 al 05. Fax: (0212) 408.05.05. <http://www.sacs.dob.ve/>